

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2016-0460

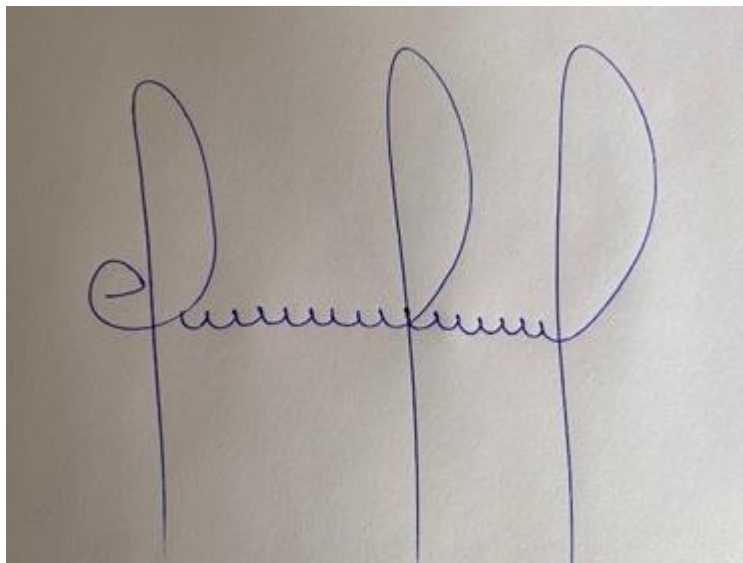
En razón a que el apoderado de la parte actora allegó el registro civil de defunción de la demandante (fl.420), y comoquiera que las actuaciones surtidas por el Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad fueron nulitadas a partir del 5 de diciembre de 2017, con fundamento en el artículo 68 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

Tener como sucesores procesales a JULIA DAUNAS DE BARRIGA como cónyuge sobreviviente y a MARIA INES BARRIGA DAUNAS, CRISTINA BARRIGA DAUNAS, ANA MARÍA BARRIGA DAUNAS y MARTHA ELENA BARRIGA DAUNAS, hijas del demandante quienes otorgaron poder al abogado COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA.

Téngase en cuenta que dichos sucesores deben tomar el proceso en el estado en que se encuentra a partir de su intervención, acorde con lo dispuesto en el artículo 70 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.79
Fijado el 6 DE OCTUBRE DE 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario